



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres
víctimas de violencia familiar en la Provincia de Tacna, 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR:

Orué Taco, Cristhél Rocio (ORCID: 0000-0002-2493-3716)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia. derechos reales, contratos y responsabilidad contractual y
extracontractual y resolución de conflictos.

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación se lo dedico con mucho amor a Dámariz mi madre que tanto se ha sacrificado por mí. A Orlando mi papá, todo partió de un consejo. A mis hermanos Oscar, Mariana, Jade, Abigail ustedes hermanitos son el motivo que me impulsa a salir adelante. A mis papitos Olga, Leyza, Oscar, Lolo que tantos consejos me han dado. Y por último pero no menos importante a Juan David, gracias por enseñarme a ver la vida con optimismo, de tu mano hasta el fin del mundo.

Agradecimiento

Todo mi agradecimiento a mi Dios por mantenerme firme y acompañarme a lo largo de estos seis años en mi carrera de Derecho, porque con el todo lo puedo. A esta casa de estudios que me dio la oportunidad de titularme. A todas las personas que me han acompañado en estos años de carrera universitaria

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III.METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de Estudio.....	12
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
3.6. Procedimientos.....	13
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de información	15
3.9. Aspectos éticos.	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.	16
V.CONCLUSIONES	29
VI.RECOMENDACIONES.....	31
REFERENCIAS.....	32
ANEXOS	37

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla N° 1: Matriz de categorización	12
Tabla N° 2: Participantes	13
Tabla N° 3: Validadores de instrumento	15

Resumen

La presente investigación que lleva por título “Eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna, 2020”, tuvo como objetivo general analizar la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar.

La metodología que se utilizó en la presente investigación fue de enfoque cualitativo y de tipo básico, asimismo en cuanto a la tipología del diseño de investigación se utilizó la teoría fundamentada. Se hizo uso del instrumento de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Se concluyó que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 no tienen eficacia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, ya que la Policía Nacional del Perú no le da un seguimiento a estas medidas, así también los operadores de justicia no están siendo capacitados respecto a los delitos de violencia familiar postura ratificada por los especialistas entrevistados y por el análisis donde se ratifica que la mayoría de los operadores integrantes del Sistema Nacional Especializado de Justicia no se encuentran capacitados ni especializados

Palabras claves: Medidas de protección, Violencia contra la mujer, Ley 30364

Abstract

The present investigation entitled "Efficacy of protection measures of law 30364 to protect women victims of family violence in the province of Tacna, 2020", had as a general objective to analyze the effectiveness of protection measures for the Law 30364 to protect women victims of family violence.

The methodology used in this research was of a qualitative approach and of a basic type, also in terms of the typology of the research design, grounded theory was used. The instrument of the interview guide and the document analysis guide were used. It was concluded that the protection measures stipulated in Law 30364 are not effective in protecting women victims of family violence, since the National Police of Peru does not follow up on these measures, thus justice operators are not being trained regarding crimes of family violence, a position ratified by the interviewed specialists and by the analysis where it is ratified that the majority of the operators that are members of the National Specialized Justice System are not trained or specialized

.

Keywords: Protection measures, Violence against women, Law 30364

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad venimos afrontando una pandemia según la Organización Mundial de la Salud, debido a la SarsCov-2, también llamado Covid-19, es por ello que en el Perú a través del decreto supremo N° 044-2020-PCM se dispuso el aislamiento social obligatorio, esta enfermedad ha traído consigo el incremento desmedido de violencia dentro de las familias a nivel mundial, debido al confinamiento en los hogares, en donde el estrés y la preocupación, la falta de ingresos han influido de manera negativa para que se concrete la violencia familiar. Según Rettberg. (2020) refiere que en América Latina están los países más violentos a nivel mundial, la mayoría de estos países utilizan la expresión de violencia familiar para hacer alusión especialmente a la violencia contra la mujer efectuada por su pareja.

El Perú y específicamente el departamento de Tacna no son ajenos a la violencia contra las mujeres en el entorno de la familia este es un problema latente, una realidad que nos aqueja y que está creciendo dentro de la sociedad, lamentablemente las políticas y las leyes creadas por los legisladores no han sido suficientes para prevenir y erradicar la violencia. Como se puede apreciar según la (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2021), fueron 503 410 las denuncias por casos de violencia familiar a nivel nacional en el año 2020, es decir un total de 1 651 casos de denuncia de violencia familiar diaria

No darle la debida importancia y atender de manera eficaz este problema nos está trayendo consecuencias fatales tales como el feminicidio, en donde las cifras son realmente alarmantes, según la (Defensoría del Pueblo, 2021), fueron 132 los feminicidios reportados en el año 2020.

Nuestros legisladores han creado leyes para combatir la violencia, una de ellas es la ley 26260 donde se regulaba la violencia física y psicológica, ya en el año 2015 se promulgo la ley 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, esta ley adiciona la violencia sexual y económica, (Ley N° 30364, 2015), asimismo, trae consigo un cambio importante en la etapa tutelar, ya que en esta etapa el juez de familia otorga las medidas de protección a la presunta víctima de violencia familiar a diferencia de la ley anterior en donde las medidas de protección eran expedidas por el fiscal de familia.

Estas medidas de protección buscan el cese de la violencia para proteger la vida, la integridad física, psicológica, como el patrimonio de la víctima, sin embargo podemos ver a través de las noticias y las cifras estadísticas que la realidad es un contraste con lo que se estipula en la ley. En relación a lo expuesto es que se formuló la pregunta al problema general de investigación ¿Son eficaces las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna-2020?

En cuanto a la justificación teórica se abordó un tema de vital importancia debido a los altos índices de violencia familiar en nuestra realidad social, así como conceptos respecto de nuestras categorías con el objetivo de esclarecer el problema de investigación, del mismo modo se evidenció una justificación metodológica siendo que en la investigación se utilizó como instrumento la guía de entrevista a especialistas en el tema, respecto a nuestra justificación jurídica se realizó con base en la ley 30364 donde se encuentran estipuladas las medidas de protección, en cuanto a la justificación practica el trabajo de investigación tuvo como finalidad generar conciencia no solo en los operadores de justicia sino también en la sociedad, creando estrategias y empleando mecanismos para una mejor protección a las víctimas de violencia familiar.

Es por estas justificaciones que el objetivo general es analizar la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna-2020.

Respecto al primer objetivo específico buscó analizar si fue eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física en la provincia de Tacna-2020, en cuanto al segundo objetivo específico fue analizar la eficacia de la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica en la provincia de Tacna-2020, asimismo respecto a nuestro tercer objetivo específico se buscó analizar la eficacia de la medida de inventario de bienes para proteger a las mujeres víctimas de violencia económica en la provincia de Tacna-2020.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel nacional es preciso considerar las siguientes investigaciones para las bases de nuestra presente investigación, tal es así que tenemos a Ccasani (2017) en su tesis *“Implicancias en las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los operadores jurídicos”*, para obtener el título profesional de abogada por la universidad Cesar Vallejo, concluyó que la ineficacia de las medidas de protección se debe a la carencia de armas legales para que estas realmente cumplan con su función, protegiendo a las víctimas de violencia familiar puesto que las medidas de protección son otorgadas pero no se revisa si se están aplicando de manera correcta, de igual modo el autor llegó a la conclusión que las mujeres víctimas de violencia no se les otorga un adecuado cuidado y diligencia para prevenir una posible futura violencia, ya que como se puede verificar según datos obtenidos por las instituciones del Estado peruano la mayoría de víctimas de femicidio sufrieron con antelación violencia familiar.

Asimismo Saldaña (2020) en su tesis *“Análisis de eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres”*, para obtener el grado de bachiller en Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, a partir del análisis de nueve resoluciones donde los jueces otorgaron medidas de protección, el autor considera que no se dictan las medidas de protección al caso en concreto, ya que solo se cumple con la formalidad de otorgarlas, al no analizar por ejemplo si la víctima tiene hijos con el agresor, ya que esta situación hace que sigan en contacto, entre otras situaciones particulares.

Del mismo modo se tiene el artículo indexado del autor Ramírez (2019) *“Tutela Jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género”* donde sostiene que la desigualdad entre el hombre y la mujer es la causa de la violencia, ya que a lo largo del tiempo se ha devaluado el rol de la mujer en la sociedad. Refiere también que

en la realidad las medidas de protección no han producido sus objetivos esperados, ya que estas medidas de protección estipuladas en la ley 30364 serán efectivas cuando ya no se repita la violencia contra la víctima, y ampare sus derechos de manera libre y plena otorgándolas al caso en particular.

Por otro lado Córdova (2017), en su artículo indexado *“La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar”*. Quien concluye que la violencia económica se da mayormente contra la mujer, esta violencia empieza como algo aceptable pero cada vez se vuelve más grave sin embargo la víctima solo denuncia cuando hay violencia física o psicológica ya que desconoce este tipo de violencia. El autor refiere que debe haber mayor divulgación sobre la violencia económica para que la víctima la detecte y los operadores de justicia puedan otorgar las medidas de protección de manera correcta y oportuna.

Del mismo modo Robles (2021), en su tesis *“La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres- ley 30364”*, para obtener el grado académico de bachiller en Derecho concluyó que los cambios que se han venido dando con la ley 30364 no son suficientes ya que la violencia familiar va en aumento, se debería hacer uso de instrumentos, planes y mecanismos por parte del juez de familia quien expide las medidas de protección para hacer cumplir estas. Y también capacitar de manera continua y permanente a los miembros de la Policía Nacional del Perú ya que no estarían haciendo un seguimiento de las medidas de protección

A nivel internacional tenemos el artículo indexado de Ramos et ál. (2018) *“impacto jurídico de las violencias contra las mujeres víctimas de violencia de pareja o expareja”* tenemos que en España las mujeres víctimas de violencia psicológica no denuncia a su agresor ya que piensan que la violencia psicológica no es un tipo de violencia familiar, en España se presentan casos de violencia psicológica que desafortunadamente no se derivan al Instituto de Medicina Legal ya que no se presencian lesiones físicas sin embargo los autores consideran que la violencia

familiar empieza desde lo psicológico para luego desencadenar otros tipos de violencia, llegando muchas veces al feminicidio.

Teniendo en cuenta a Zuñiga (2020) *“Mujeres en confinamiento: relatos de las violencias en México”*. Tenemos que en México debido a la aparición del Covid-19 se ha incrementado la violencia que se vive dentro del hogar para combatir ello el Estado debe amparar la integridad física y psicología de las mujeres y crear estrategias para que no se vulneren sus derecho y también implementar mecanismos para una adecuada atención psicológica a través de los organismos encargados. La autora manifiesta que el principal accionar del Estado Mexicano es evitar todo tipo de violencia para ello es de vital importancia mejorar los programas de reeducación para los victimarios.

Los autores Herrera y Amor (2017) en su investigación titulada *“vulneración de las órdenes de protección por parte de hombres condenados previamente por violencia de pareja”* a través de la revista indexada Anuario de Psicología jurídica, sostienen que según su análisis, los agresores que hacen caso omiso a las órdenes de protección en la mayoría es durante los siguientes tres meses de vigencia, la orden de protección que mayormente se incumple es el alejamiento pero esta es vulnerada con la finalidad de hacerle un seguimiento a la víctima para controlarla, reconciliarse con ella, o con intención de volver a causar algún tipo de violencia sobre la víctima.

Teniendo en cuenta a Páez (2019) en su tesis titulada *“La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad”* concluye que el 74,5 % de los encuestados no conocen la violencia económica y patrimonial además el autor recomienda la reducción de brechas entre los ciudadanos y las entidades públicas para que de esta manera haya una participación conjunta y así solucionar los problemas de violencia Económica en el Ecuador

De acuerdo con Meléndez et ál. (2020) en su artículo indexado *“El feminicidio como fenómeno socio jurídico. Efectividad de las medidas de protección”*, sostienen que deben existir políticas de concientización por parte del estado y una educación orientada al respeto y a la no violencia para una buena salud mental de los ciudadanos. Asimismo refieren que las medidas de protección estipuladas en el ordenamiento jurídico del Ecuador si cumplen con la función para lo cual fueron creadas sin embargo estas no se estarían cumpliendo debido a factores sentimentales y económicos por parte de la mujer víctima de violencia teniendo como consecuencia que se siga en el círculo vicioso de la violencia desencadenando el feminicidio.

Respecto a nuestra primera categoría comenzaremos explicando acerca de la tutela jurisdiccional efectiva se dice que desde inicios de la sociedad las personas tuvieron desacuerdos o conflicto de intereses, estos eran solucionados por medio de la fuerza física, es decir había una autotuleta, sin embargo mientras las personas empezaban a vivir en comunidad necesitaron de un tercero con la capacidad de poder solucionar sus conflictos, estos vendrían a ser los brujos por su relación con Dios o los ancianos debido a la sabiduría que le dieron los años. Posteriormente en vista que las relaciones en sociedad se volvieron más complicadas le dieron la capacidad de resolver los conflictos a una entidad quien vendría a ser el Estado a través de sus organismos. Por lo tanto se llama tutela jurisdiccional efectiva cuando el Estado protege las infracciones que se encuentran estipuladas en un ordenamiento jurídico creadas para la sociedad. (Pizarro., 2017)

Nuestra Constitución Política del Perú, Art.139 (1993) regula la tutela jurisdiccional efectiva como *“(...) derechos humanos positivados dentro de un ordenamiento jurídico”*. Así también el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia N° 09727/2005 (2006) señala que la tutela jurisdiccional efectiva *“(...) supone tanto el derecho de acceso a los órganos de justicia como la eficacia de lo decidido en la sentencia”*

La referida tutela jurisdiccional efectiva se materializa a través de las medidas de protección, de acuerdo con Silio (2020) sostiene que estas medidas “Son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres u otro integrante del grupo familiar cuando son víctimas de violencia” (párr. 4). Así también Ledesma (2017) refiere que estas tienen por finalidad prevenir que la víctima sufra algún acto de violencia. Teniendo en cuenta a Infante (2019) refiere que las medidas de protección tienen como objetivo proteger a las víctimas frente a nuevos hechos de violencia familiar, no siendo necesaria una meticulosa diligencia probatoria, ya que en algunos casos basta con el testimonio de la víctima para otorgarlas. Según el D.S. N° 004-2019-MIMP (2019) estas pueden ser rectificadas e implementadas, de oficio o a solicitud de parte, encontrándose estipuladas en un auto o resolución, conforme lo establece.

Asimismo como subcategorías consideramos abarcar tres tipos de medidas de protección que se encuentran regulados en la ley 30364 en su Art. 22. Como el retiro del agresor del domicilio, ya que esta es una medida que con mayor frecuencia se expide en los juzgados de Tacna. Teniendo en cuenta a Castillo (2017) sostiene que para otorgar esta medida a la presunta víctima debe contar con los suficientes elementos de convicción y en la resolución donde se otorga la medida se debe establecer de manera clara el plazo de vigencia teniendo en cuenta el principio de razonabilidad y proporcionalidad.

Como segunda subcategoría tenemos el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima teniendo en cuenta a Boza (2019), refiere que para que esta medida cumpla con su finalidad el juez en su resolución debe establecer cuáles son las conductas que el presunto agresor no debe realizar, consiste en evitar que el agresor vigile a la víctima ya sea donde desempeña sus labores sus estudios en su domicilio, en cuanto a la medida de protección del inventario sobre los bienes según Hasanbegovic (2016), refiere que el juez de familia otorga esta medida con la finalidad de que el presunto agresor no pueda disponer de los bienes, ya que este puede tomar

represalias contra la presunta víctima debido a la denuncia que se le interpuso, haciendo un menoscabo en su patrimonio.

Respecto a nuestra segunda categoría de investigación se dice que “La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos que tiene su origen en la desigualdad de género, es un problema de salud pública y un obstáculo para el desarrollo sostenible”. (Organización Mundial de la Salud, 2020, p. 5).

De acuerdo con Córdova, V. y Gómez, H. (2019), en su revista indexada afirman que la violencia contra las mujeres no solamente se dan por razones culturales y sociales, pues esta tiene como punto de partida factores antropológicos, siendo que desde tiempos remotos se han impuesto ciertas funciones tanto para la mujer como para el hombre, en el que la mujer se encargaba del cuidado de los hijos y del hogar, mientras que el hombre salía a cazar animales para alimentar a su familia

Para Millet (1995, como se citó en Ruiz 2018), sostiene que la violencia contra la mujer se da gracias a un régimen patriarcal, en donde el hombre ocupa el sitio primordial en la sociedad y las mujeres ocupan únicamente una postura de inferioridad. Asimismo Gómez, D, Estrada, L. (2017), sostienen que la violencia intrafamiliar contra la mujer ocasiona daños y maltratos físicos, psicológicos, emocionales, sexuales, verbales y económicos que afectan la seguridad y la armonía familiar, por parte de individuos del mismo entorno familiar, como, esposos, parientes, progenitor.

Desde el punto de vista de Walker, (1979 como se citó en Córdova, L. et al, 2019). Refieren que cuando el hombre comete violencia contra la mujer en el ámbito familiar, la mujer se encuentra dentro de un ciclo, la primera etapa se basa en la acumulación de presión, que inicia con los percances en pareja, el victimario expresa su molestia pero no en gran intensidad, la victima tratara de calmar y satisfacer al hombre con la intención de evitar la violencia, la segunda etapa es la fase de violencia donde claramente se percibe la violencia física, psicológica o sexual, es en esta etapa donde

algunas mujeres deciden denunciar a su pareja mientras que otras deciden callar, la tercera etapa es la conciliación, en esta etapa el victimario muestra culpa, hace obsequios y promesas a la víctima, según lo establece

Un paso fundamental a nivel internacional en la protección a los derechos de las mujeres es la Convención de Belem do Para debido a que tiene por finalidad erradicar la violencia contra la mujer. (Colina., 2021). Mientras que en el Perú en el año 2015 se promulgo la ley 30364 con la finalidad prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, dentro de esta ley se estipulan cuatro tipos de violencia, las cuales son la violencia física que según Calisaya (2020) se perciben en el cuerpo de la víctima como los moretones, las heridas y las amputaciones pero también se manifiestan las lesiones internas que se pueden percibir después de un tiempo, en donde estas pueden llegar a causar la muerte. “Atenta de forma directa contra la dignidad de la persona es una de las peores violaciones a los derechos fundamentales” (paco, 2019, p. 28).

Respecto a la violencia psicológica Campos et ál. (2020), manifiesta que la violencia psicológica contribuye a los pensamientos suicidas, perjudica la posibilidad de poder hacer actividades cotidianas, debido al temor y a la baja autoestima, pudiendo ocasionar daños psíquicos. En cuanto a la violencia económica, Paco y Gálvez, (2020) señalan que el propósito del agresor como elemento subjetivo es menoscabar, limitar la economía de la víctima, mientras que Ruano et ál. (2019) refiere que debido a la frecuente práctica de la violencia económica, esta es difícil de detectarla. Respecto a la violencia sexual se dice la Ley 30364 (2015), estipula que acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

El tipo de estudio que se realizó en la presente investigación es básica descriptiva el diseño de la presente investigación es la teoría fundamentada, teniendo como instrumentos la guía de entrevista en la cual se plasmaron las ideas de un grupo de especialistas y el análisis de documentos que fueron resoluciones donde se expiden las medidas de protección en casos de violencia familiar de la provincia de Tacna que permitieron conocer la realidad de cada caso en particular y analizar los problemas que en la actualidad existen debido a la ineficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar contra la mujer

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Como primera categoría tenemos a las medidas de protección de la ley 30364, respecto a las subcategorías estas serían el retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y el inventario de bienes.

Como segunda categoría tenemos la violencia familiar, y como subcategorías tenemos la violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica

Tabla N° 01:

Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías
Violencia contra la mujer	-violencia física -violencia psicológico -violencia económica
Medidas de protección de la ley 30364	-Retiro del domicilio del agresor -Impedimento de acercamiento -Inventario de bienes

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de Estudio

De acuerdo a la naturaleza de investigación se consideró como escenario de estudio el juzgado de familia de Tacna, el Centro de emergencia Mujer, dos comisarías de la provincia de Tacna.

3.4. Participantes

La presente investigación está conformada por dos jueces, tres miembros de la Policía Nacional del Perú, dos abogados del Centro de Emergencia Mujer y un abogado independiente especialista en delitos de violencia familiar.

Tabla N° 02*Participantes*

N°	PARTICIPANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ INSTITUCION
1	Abogado	Cristhian Ticona Chalco	Litigante
2	PNP Oficial	Renato Amadeo Degado	Comisaria de Tacna
3	PNP Suboficial	Mary Beatriz Huanchi	Comisaria de Tacna
4	Juez	Paola Fernanda Vicente	Segundo Juzgado de Familia
5	Juez	Rene Aguilar Lastros	Segundo Juzgado de Familia
6	Abogado	Carlos Tejada Chambi	Centro de Emergencia Mujer
7	Abogado	Guissela Arias	Centro de Emergencia Mujer

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la técnica de la entrevista entendida como aquella técnica que permite conocer la investigación de los especialistas respecto al presente trabajo de investigación, en tal sentido se realizara la entrevista a especialistas en derecho de familia también se utilizó la técnica de análisis de documentos mediante los cuales se realizó un análisis cualitativo a las resoluciones judiciales que nos permitirán conocer de primera fuente la forma como se viene otorgando las medidas de protección

Como instrumento hicimos uso de la guía de entrevista, es aquel instrumento que consta, de un inicio, un cuerpo y un cierre donde se hace referencia a las interrogantes que se realizara a los especialistas. Como segundo instrumento tenemos la guía de análisis de documentos, es aquel instrumento mediante el cual se establecen los parámetros para analizar los documentos tanto en forma como fondo.

3.6. Procedimientos

El presente trabajo de investigación partió de la elaboración de la matriz de consistencia donde se establecieron las categorías y subcategorías, así como el objetivo general y específico, luego se procedió a buscar, recopilar, desechar y analizar trabajos que hayan hecho uso de nuestras categorías para tener un sustento sólido en nuestra investigación, respecto a nuestros antecedentes y bases teóricas.

Posteriormente se realizó una guía de entrevista en donde se establecieron preguntas con la finalidad de cumplir con los objetivos de la presente investigación, Asimismo se buscó a ocho personas que debido a su trabajo estén involucradas en el tema con el objetivo de entrevistarlos, también se buscaron cuatro resoluciones donde se dicten las medidas de protección todo ello con la finalidad de obtener resultados y poder hacer la triangulación en la discusión, para de esta manera obtener conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Como instrumento científico tenemos a la guía de entrevista ya que fue objeto de un control de validación realizada por dos especialistas en el tema, así también se respetó el procedimiento para la recolección de datos en base a la realidad problemática que se abordó en la investigación

Tabla N° 03

Validadores de instrumentos

INSTRUMENTO	VALIDADORES	PORCENTAJE DE VALIDACIÓN
GUÍA DE ENTREVISTA	Carlos, Tejada Chamby	93%
	Guissela, Arias	85%
	Cristhian, Ticona Chulco	100%

3.8. Método de análisis de información

De la recolección de datos obtenidas de las resoluciones judiciales y las entrevistas obtenidas se usó el método de la triangulación de datos respecto del análisis de las medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia y las opiniones de los participantes que desempeñan funciones relacionados al tema.

3.9. Aspectos éticos

Como futura profesional de la universidad Cesar Vallejo y acorde a la ética profesional desarrolle el presente trabajo de investigación con responsabilidad, y honestidad y sobre todo con el debido respeto a la casa de estudios. Asimismo se cumplió con los parámetros establecidos por la universidad aplicándose las normas APA respecto a las referencias y citas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Se alcanzaron los resultados empleando los instrumentos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Considerándose como objetivo general: **Analizar la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna, 2020**

Respecto a la pregunta número uno: **¿De qué manera actúan las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?**, en la que se consideraron diferentes posturas, las cuales son las siguientes:

Tejada (2021) mencionó que las medidas de protección son decisiones que toma el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y la integridad de las personas, mientras que Vicente, Ticona, Huanchi, Aguilar y Arias (2021) refieren que estas medidas actúan de forma preventiva, se expiden con la finalidad de no volver a repetir la presunta violencia ya sea física, económica, sexual o patrimonial. Mientras que Delgado (2021) manifiesta que son dictadas cuando se sufre algún acto de violencia en el grupo familiar, siendo dictadas para las mujeres que son víctimas de violencia familiar.

Respeto a la segunda pregunta del objetivo general. **Según su opinión ¿Son eficaces las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?**

Tejada y Delgado (2021) mencionan que las medidas de protección son eficaces ya que garantizan el derecho de integridad de las víctimas. Se constata la reducción significativa de los casos de reincidencia en violencia familiar. Acotando que a veces aprovechan de la interpretación de estas medidas las víctimas para crear otras presuntas denuncias de índole de violencia familiar. Mientras que Vicente (2021) refiere que las medidas de protección tienen una eficacia jurídica, sin embargo en la práctica estas no estarían dando sus frutos ya que hay muchos casos en donde la víctima de feminicidio denuncian con anterioridad ser víctima de violencia física o psicológica, pero muchas veces no se les da la debida importancia.

Ticona, Huanchi Aguilar y Arias (2021) indican que estas medidas de protección en la práctica no estarían siendo eficaces, Aguilar (2021), debido a que la Policía Nacional del Perú encargada de hacer cumplir las medidas no le dan un seguimiento oportuno, muy aparte la víctima muchas veces no asiste a las audiencias o no desea pasar los exámenes correspondientes. Arias (2021) manifiesta que no hay una valoración correcta respecto a las fichas de valoración del riesgo, además que en muchas oportunidades los operadores de justicia no están actuando de forma oportuna, hay cierto retraso en el proceso para otorgar las medidas de protección.

En cuanto a la tercera pregunta del objetivo general, **¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 disminuyen el índice de violencia familiar?**

Tejada y Delgado (2021) mencionan que si están disminuyendo los índices de violencia familiar, debida a que el incumplimiento de las medidas por parte de los agresores deviene en enfrentar un proceso penal por resistencia y desobediencia a la autoridad.

Por otro lado Vicente, Ticona, Huanchi y Aguilar (2021) refieren que las medidas de protección no están disminuyendo el índice de violencia familiar por diversos motivos pero el principal es la falta de conciencia del agresor mientras este no lleve un tratamiento terapéutico seguirá cometiendo violencia y por otra parte se debe inculcar valores enfocados en el respeto hacia la mujer en las escuelas y el hogar ya que todo parte de allí, siendo que la mayoría de los agresores fueron testigos de violencia en sus hogares al igual que las víctimas, esto hace que haya cierta tolerancia y patrones a seguir con este tipo de conductas. Asimismo Arias (2021) considera que en cierta medida no son eficaces debido a que no hay una valoración correcta respecto a las fichas de valoración del riesgo.

Respecto al análisis documental del Objetivo General se analizó el informe de la Defensoría del Pueblo (2020) informa que la mayoría de los operadores integrantes del Sistema Nacional Especializado de Justicia no se encuentran capacitados ni especializados respecto a la aplicación del principio de la debida diligencia ni en temas de violencia de genero desencadenando limitaciones del SNEJ en cuanto a la eficacia de la tutela judicial efectiva y acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia familiar, el SNEJ respecto a la protección a las mujeres contra la violencia no funciona como un sistema en sí.

En cuanto al primer objetivo específico es **analizar si es eficaz la medida del retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física.** Como primera pregunta tenemos, ¿De qué manera es eficaz la medida del retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física?

Tejada (2021) mencionó que sería eficaz en el sentido de no tener contacto con la victima para evitar todo tipo de violencia, pero que en la realidad no estaría siendo eficaz siendo que no hay un control y seguimiento oportuno por parte de la PNP debido a la gran cantidad de casos de violencia no se dan abasto. Así también se dan los casos en donde la victima perdona a su agresor y cuando la policía va a hacer el control tanto víctima como victimario evitan a la policía.

Vicente (2021) refiere que el otorgamiento de las medidas de protección como por ejemplo el retiro del domicilio del agresor no nos asegura un real cumplimiento por parte del presunto agresor, no solo depende de expedir medidas, sino del seguimiento que se le den, así también depende de la víctima, ya que muchas veces desisten de las denuncias debido a una dependencia.

Ticona (2021) indicó que esta medida no se cumple en la práctica ya que el presunto agresor hace caso omiso a lo que la autoridad ordena, muy aparte que la víctima muchas veces perdona al agresor, en la práctica puede ocurrir que el agresor se retira pero al poco tiempo regresa a la vivienda y se comete nuevamente el círculo vicioso de la violencia.

Aguilar (2021) opina que si esta medida se cumpliera sería eficaz pero debido a la falta de compromiso de las autoridades para trabajar de manera conjunta no se cumple dejando a la víctima en desamparo, ya que no hay un control en cuanto al cumplimiento de la medida.

Arias y Huanchi (2021) consideran que a corto plazo es eficaz pero para combatir la violencia se necesita de otras estrategias y mecanismos ya que es un trabajo a largo plazo.

Delgado (2021) manifiesta que en lo que se debe actuar es en el comportamiento del agresor ya que estando en el domicilio o estando afuera si su actitud no cambia este va a seguir con este tipo de violencia. Esta medida debe ser usada en caso extremo.

Como segunda pregunta del primer objetivo específico tenemos **¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 se dan de forma inmediata a las víctimas de violencia física?**

Huanchi, Aguilar, Ticona, Arias, Vicente y Tejada (2021) señalan que no se dan de forma inmediata debido a la carga procesal, mientras que Delgado (2021) manifiesta que si se dan de inmediato una vez dada la audiencia especial o la parte resolutive. Mientras que Delgado (2021) manifiesta que si se dan de inmediato una vez dada la audiencia especial o la parte resolutive.

Asimismo Vicente (2021) sostiene que el problema de salud covid19 viene afectando el proceso tutelar respecto al otorgamiento de las medidas de protección por violencia familiar ya que se ha retrasado, en el lapso de este problema de salud nos hemos venido adaptando a los cambios y viendo otras maneras que puedan facilitar el otorgamiento de las medidas de protección como por ejemplo un seguimiento y monitoreo a través de las llamadas telefónicas a las presuntas víctimas, así también se han dado cambios para facilitar el proceso de violencia familiar en los juzgados de Tacna, por ejemplo la denuncia por violencia familiar ahora es subida al sistema integrado de justicia del poder judicial, por parte de la PNP, hemos hecho uso de la tecnología para ahorrar tiempo y evitar estar en contacto físico.

En cuanto al análisis documental el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020) informó que en el año 2020 los casos de violencia física fueron los más concurrentes, los equipos itinerantes de urgencia EUI atendieron 18.439 casos, de los cuales 51 han sido por violencia económica, 2.693 por violencia sexual, 7.277 por violencia psicológica y 8.418 por violencia física.

En cuanto al segundo objetivo específico es **analizar si es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica**, respecto a la primera pregunta **¿De qué manera es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica?**

Tejada y Delgado (2021) mencionan que las medidas de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica sería eficiente si se cumple siempre y cuando haya un correcto examen previo psicológico a la víctima, también debemos hacer énfasis en un tratamiento psicológico a la víctima como al agresor, con el respectivo seguimiento del caso ya que no se ve denuncias por resistencia a la autoridad al no cumplir con un tratamiento psicológico, es por ello que el agresor no cumple con asistir a terapias

Vicente y Ticona (2021) refieren que esta medida es muy importante para evitar la violencia psicológica pero no es la única ya que debe ir acompañada del tratamiento terapéutico al agresor, es necesaria una toma de conciencia por parte del agresor, los operadores de justicia deben darle la debida importancia a la salud mental del agresor. Por otro lado Huanchi (2021) señala que si es eficaz ya que de alguna manera se le prohíbe al denunciado a no acercarse a la agraviada y se le exhorta al denunciado que de acercarse estaría cometiendo el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad.

Aguilar y Arias (2021) opinan que esta medida no se cumple por muchos factores vemos que en la realidad la víctima perdona al agresor ya sea por una dependencia emocional como económica, los operadores de justicia no evalúan el caso en concreto, ya que puede ser que la víctima tenga hijos con el agresor entonces esto hace que se relacione con el agresor.

Respecto a la segunda pregunta del objetivo específico **¿Qué medidas se deben implantar para prevenir o erradicar la violencia psicológica?**

Tejada, Aguilar, Arias, Delgado y Huanchi (2021) sostienen que debe de haber un tratamiento psicológico y terapéutico para la víctima como para el agresor, para ello se debe contar con personal especializado y capacitado. Asimismo Vicente (2021) refiere que la policía debe poner énfasis en hacer cumplir la medida de protección de

protección de tratamiento terapéutico para el agresor, ya que por ser una medida que solo involucra al agresor, no se le toma en cuenta, el órgano encargado de llevar el tratamiento terapéutico debe estar en comunicación con la PNP para ver quien cumple con esta medida y quien no, de esta manera hacer un seguimiento al agresor y exhortarlo en cumplir dicha medida.

Por otro lado Ticona (2021) indicó que en otros países se han creado aplicaciones en donde la PNP tiene la ubicación de la víctima, basta que la víctima aprete un botón de alarma para que la policía sepa que se encuentra en peligro e ir a la dirección que la aplicación le proporciona

En cuanto al análisis documental, la Defensoría del Pueblo (2021) informó que durante el año 2020 la mayoría de víctimas fueron mujeres y la mayoría de agresores hombres. Se estableció que en gran parte de los casos existía una relación de pareja. Asimismo, que el tipo de violencia más común fue la psicológica 45%. Asimismo la medida de protección más otorgada fue el impedimento de acercamiento y el tratamiento psicológico de la víctima. Las medidas “retiro del agresor” y “traslado de la víctima a un albergue” no tuvieron un aumento significativo.

Respecto a nuestro tercer objetivo específico **analizar si es eficaz la medida de inventario de bienes, para proteger a las víctimas de violencia económica**, como primera pregunta **¿es eficaz la medida de inventario de bienes para proteger a las víctimas de violencia económica, por qué?**

Vicente, Ticona, Huanchi, Aguilar, Arias, Delgado y Tejada (2021) refieren que debido a la poca información que el estado da acerca de la violencia económica es que no hay muchas denuncias respecto de este delito, pero que la medida si sería eficaz puesto que ayudaría a prevenir un menoscabo en el patrimonio de la víctima.

Respecto a la segunda pregunta del tercer objetivo específico **¿Según su opinión que mecanismos, estrategias debe implementar el Estado para combatir la violencia económica?**

Vicente, Tejada (2021) refieren que se debe informar a la ciudadanía acerca de cómo identificar cuando estas siendo víctima de violencia económica, también capacitar a los operadores de justicia respecto de este delito. Asimismo Arias (2021) refiere que muchas mujeres pueden estar siendo víctimas de violencia económica sin embargo lo desconocen. Por otro lado Delgado (2021) manifiesta que cada parte debe declarar anualmente sus bienes ante el estado y no llegar a una falacia al momento de levantar los bienes en un caso de violencia.

Ticona y Huanchi (2021) indicaron que se debe impartir charlas, capacitaciones difundir información acerca de este tipo de violencia, además de empoderarlas creando talleres por ejemplo de costura, cosmetología para que se puedan valer por sí mismas. Por otro lado Aguilar (2021) opina que esto se debe tratar desde la escuela, con charlas a los niños, hacerles entender que la violencia no es normal, todo parte de nuestra educación, también impartir charlas a los padres de familia ya que el problema no se soluciona con el otorgamiento de medidas de protección, esto se debe erradicar de raíz.

En cuanto al análisis documental del objetivo tres el MIMP (2021) informó que durante el 2019 y el 2020, solo el 0,4 % de las denuncias por violencia fueron clasificadas como violencia económica, Salvador (2021) abogada experta en temas de violencia familiar manifiesta que hay un desconocimiento de este tipo de violencia por parte de la ciudadanía.

En cuanto a **los resultados obtenidos del objetivo general**, las medidas de protección de la ley 30364 no estarían siendo eficaces para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, estas tienen una eficacia jurídica sin embargo en la

Práctica no se estarían llevando como lo estipula la ley ya que la Policía Nacional del Perú no le da un seguimiento oportuno, no hay una valoración correcta respecto a las vichas de valoración del riesgo, las medidas de protección no disminuyen el índice de violencia familiar .Se han dado casos en donde la víctima de feminicidio denunció con anterioridad ser víctima de violencia física o psicológica, pero no se les dio la debida importancia por parte de los operadores de justicia.

Resultando concordante con la guía de análisis documental, en la que la Defensoría del Pueblo informa que la mayoría de los operadores integrantes del SNEJ no se encuentran capacitados ni especializados respecto a la aplicación del principio de la debida diligencia ni en temas de violencia de genero desencadenando limitaciones en cuanto a la eficacia de la tutela judicial efectiva y acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia familiar.

4.2 discusión

Discusión del objetivo general: Analizar si las medidas de protección de la ley 30364 protegen a las mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna- 2020

Respecto a la discusión del objetivo general se estableció que la medidas de protección no garantizan el cese de la violencia familiar ello se debe a muchos factores uno de ellos es que el estado no está capacitando a los operadores de justicia, además no hay un seguimiento de las medidas para ver si se cumplen o no, todo ello guarda relación con el análisis documental de la Defendería del Pueblo (2020), quien sostiene que mayoría de los operadores integrantes del Sistema Nacional Especializado de Justicia no se encuentran capacitados ni especializados respecto a la aplicación del principio de la debida diligencia ni en temas de violencia de genero desencadenando limitaciones del SNEJ en cuanto a la eficacia de la tutela judicial efectiva y acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia familiar, el SNEJ respecto a la protección a las mujeres contra la violencia no funciona como un sistema en sí.

Así también los resultados guardaron relación con la tesis presentada por Ccasani (2017) quien concluye que la ineficacia de las medidas de protección se debe a que a las víctimas no se les otorga un adecuado cuidado y diligencia para prevenir una posible futura violencia, ya que como se puede verificar según datos obtenidos por las instituciones del Estado peruano la mayoría de víctimas de feminicidio sufrieron con antelación violencia familiar.

Ello, concuerda con la tesis de Espinoza(2018), en la que determino que hay un tratamiento deficiente en el seguimiento y monitoreo de las víctimas de violencia por parte del Ministerio de la Mujer en la que se encargan por prevención, protección y atención; la Policía Nacional del Perú encargada de tutelar la efectividad de las medidas de protección. Todo ello se encuentra vinculado con la teoría de Robles (2021) en la que se estableció que se debe capacitar de manera continua y permanente a los miembros de la Policía Nacional del Perú ya que no estarían siendo un seguimiento de las medidas de protección.

Discusión del objetivo específico 1: Analizar si la medida de retiro del agresor del domicilio de la ley 30364 protegen a las mujeres víctimas de violencia física en la provincia de Tacna- 2020

En cuanto a los resultados del objetivo específico número uno se analizó que la medida del retiro del agresor del domicilio no estaría siendo eficaz para proteger a las mujeres víctimas de violencia física ya que no basta con expedir medidas de protección, si no de darle un seguimiento ya que muchas veces la víctima perdona a su agresor debido a muchos factores como dependencia económica o emocional, así también en la práctica puede ocurrir que el agresor se retira pero al poco tiempo regresa a la vivienda y se comete nuevamente el círculo vicioso de la violencia, por otro lado no estarían siendo eficaces ya que los operadores de justicia no las otorga de forma oportuna debido a la carga procesal.

Todo ello corroborado con el análisis documental del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020) informó que en el año 2020 los casos de violencia Física fueron los más concurrentes, los equipos itinerantes de urgencia EUI atendieron 18.439 casos, de los cuales 51 han sido por violencia económica, 2.693 por violencia sexual, 7.277 por violencia psicológica y 8.418 por violencia física.

Se realizó la discusión en la que los resultados guardaron relación con Herrera y Amor (2017), sostienen que los agresores que hacen caso omiso a las órdenes de protección con la finalidad de hacerle un seguimiento a la víctima para controlarla, reconciliarse con ella, o con la intención de volver a causar algún tipo de violencia sobre la víctima. Ello se encontró vinculación con Meléndez et ál. (2020), sostienen que las medidas de protección no se estarían cumpliendo debido a factores sentimentales y económicos por parte de la mujer víctima de violencia teniendo como consecuencia que se siga en el círculo vicioso de la violencia desencadenando el feminicidio.

Discusión del objetivo específico 2: Analizar si la medida de impedimento de acercamiento o proximidad de la ley 30364 protegen a las mujeres víctimas de violencia psicológica en la provincia de Tacna- 2020

Respecto al resultado del objetivo específico número dos se estableció que la medida de impedimento de acercamiento es ineficaz para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica toda vez que debe ser dictada de manera conjunta con la medida de tratamiento terapéutico al agresor. Los operadores de justicia deben hacer énfasis en la salud mental del agresor, ya que de nada sirve dictar medidas de protección a favor de la víctima si el agresor no toma conciencia del accionar de su actuar, esta medida no se cumple debido a que los operadores de justicia no evalúan el caso en concreto y hay demora para que la víctima pase el reconocimiento médico legal debido a la falta de personal.

Todo ello ratificado con el análisis documental en donde la Defensoría del Pueblo (2020) informa que los equipos de trabajo de los CEM no están completos 60 %, en los centros ubicados en las comisarías 89 %. Perjudicando los procesos por violencia familiar al tratarse de un servicio tan importante como es la asesoría y acompañamiento legal, psicológico y social de víctimas de violencia contra la mujer.

Se realizó la discusión en la que los resultados guardaron relación con Saldaña (2020) quien considera que no se dictan las medidas de protección al caso en concreto, ya que solo se cumple con la formalidad de otorgarlas, al no analizar por ejemplo si la víctima tiene hijos con el agresor, ya que esta situación hace que sigan en contacto, entre otras situaciones particulares, asimismo Zúñiga (2020) manifiesta que el principal accionar del Estado Mexicano es evitar todo tipo de violencia para ello es de vital importancia mejorar los programas de reeducación para los victimarios.

Discusión del objetivo específico 3: Analizar si la medida de inventario de bienes de la ley 30364 protegen a las mujeres víctimas de violencia económica en la provincia de Tacna- 2020

En cuanto al resultado específico número tres se estableció que la medida de inventario de bienes ayuda a evitar un menoscabo en el patrimonio de la víctima que sufre violencia económica sin embargo esta medida no es suficiente, toda vez que la población desconoce de este tipo de violencia, no hay muchas denuncias respecto en lo que refiere a violencia económica, así también no hay capacitación a los operadores de justicia respecto a este tipo de violencia todo ello concordado con el análisis documentas del MIMP (2021) quien informó que durante el 2019 y el 2020, solo el 0,4 % de las denuncias por violencia fueron clasificadas como violencia económica, Salvador (2021) “Hay un desconocimiento de este tipo de violencia por parte de la ciudadanía”.

Se realizó la discusión en la que los resultados guardaron relación con Córdova (2017), quien concluye que la víctima solo denuncia cuando hay violencia física o psicológica ya que desconoce este tipo de violencia. El autor refiere que debe haber mayor divulgación sobre la violencia económica para que la víctima la detecte y los operadores de justicia puedan otorgar las medidas de protección de manera correcta y oportuna. Teniendo en cuenta a Páez (2019) concluye que el 74,5 % de los encuestados no conocen la violencia económica y patrimonial además el autor recomienda la reducción de brechas entre los ciudadanos y las entidades públicas

V. CONCLUSIONES

Primero: Se concluyó que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 no tienen eficacia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, ya que la Policía Nacional del Perú no le da un seguimiento a estas medidas, así también los operadores de justicia no están siendo capacitados respecto a los delitos de violencia familiar postura ratificada por los especialistas entrevistados y por el análisis donde se ratifica que la mayoría de los operadores integrantes del Sistema Nacional Especializado de Justicia no se encuentran capacitados ni especializados

Segundo: Se concluyó que la medida del retiro del domicilio al agresor no garantiza la protección por violencia física ya que el Poder judicial no está respetando los plazos procesales para expedir las medidas de protección estipuladas en la ley 30364, asimismo el Poder judicial cumple con la formalidad de otorgar medidas de protección pero no evalúa los casos en concreto. La víctima no está contribuyendo a la eficacia de esta medida debido a que muchas veces perdona a su agresor debido a una dependencia económica como emocional, postura ratificada por los especialistas entrevistados y por el análisis documental.

Tercero: Se concluyó la medida de impedimento de acercamiento por parte del agresor no garantiza la protección por violencia psicológica, ya que no se dicta esta medida de manera conjunta con el tratamiento terapéutico para el agresor, así también el agresor hace caso omiso a las medidas de protección siendo que en la práctica son pocas las denuncias por desobediencia y resistencia a la autoridad, debido al débil monitoreo y comunicación de los operadores de justicia así también no se cuenta con el suficiente personal calificado para atender a la víctima de violencia psicológica, postura corroborada por los especialistas entrevistados y por el análisis documental.

Cuarto: Se concluyó que la medida de inventario de bienes no es suficiente para evitar o prevenir la violencia económica, se ha visto que son pocas las denuncias por violencia económica debido al desconocimiento de la población, las victimas solo denuncian cuando están siendo víctimas de otro tipo de violencia, postura fortalecida por los especialistas entrevistados y por el análisis documental.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda que el Estado peruano brinde capacitaciones constantes respecto al proceso tutelar de la ley 30364 a los operadores integrantes del Sistema Nacional Especializado de Justicia esto es los miembros del Ministerio Público, Policía Nacional de Perú, Poder Judicial para un mejor seguimiento, monitoreo, expedición de las medidas de protección

Segundo: Se recomienda al Poder judicial cumplir con los plazos procesales estipulados en la ley 30364 respecto al otorgamiento de las medidas de protección, así también hacer uso de la medida de tratamiento terapéutico para los agresores, así como implementar personal debidamente especializado en los Centros de Emergencia Mujer para ayudar en la salud mental tanto de la víctima como del agresor.

Tercero: Se recomienda al Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables brinde información a la población respecto a los tipos de violencia familiar, en especial respecto de la violencia económica ya que muchas víctimas desconocen este tipo de violencia.

VII. REFERENCIAS

- Boza, E. (2019) *La Insuficiencia De La Prevención Y Erradicación de la Violencia Familiar manifiesta en la Ley N° 30364 en la provincia de Chiclayo en el año 2018* [Tesis para obtener el título de abogado. Universidad particular de Chiclayo]. Repositorio Institucional UDCH.
http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/329/1/T044_43141927_B.pdf
- Campos, Brisa, Tchalekian, Bruna, & Paiva, Vera. (2020). VIOLÊNCIA CONTRA A MULHER: VULNERABILIDADE PROGRAMÁTICA EM TEMPOS DE SARS-COV-2/ COVID-19 EM SÃO PAULO. *Psicologia & Sociedade*, 32, e020015. Epub September 04, 2020.
<https://doi.org/10.1590/1807-0310/2020v32240336>
- Castillo, J. E, (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. (1.ed.). JURISTA EDITORES E.I.R.L.
- Calisaya-Yapuchura, .P.Y (2018). ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL MARCO DE LA LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. *Revista Derecho*, 3(2), 247-259. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.27>
- Ccasani Prado, S. M. (2017). *Implicancias en las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los operadores jurídicos* [Tesis de pregrado. Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/23201>
- Córdova López, O. (2018). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Revista del Instituto de la Familia Facultad de Derecho*, (1), (6), <https://doi.org/10.33539/perfa.2017.n6.468>

Córdova Perez., L. V.; Córdova Aldas., V. H., and Gómez Alvarado., H. F. (2019). The Pro Homine principle as a basis for the legislation of gender protection measures. *Revista de Comunicación de la SEECI*, 48, 65-86.

<http://www.seeci.net/revista/index.php/seeci/article/view/464>

Congreso de la República del Perú. 2015, 24 de noviembre. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial el peruano. N°567008. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30364.pdf>

Constitución Política del Perú [Const]. Art.139. 29 de diciembre de 1993 (Perú)

Colina, M.I. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres* [tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho con mención en ciencias penales, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Escuela de post Grado]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/9018>

Defensoría del Pueblo (31 de diciembre de 2020). *Defensoría del Pueblo: Se registraron 132 feminicidios en el 2020*. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblouse-registraron-132-feminicidios-en-el-2020/>

D.S 004-2019-MIMP. Que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP. (2019). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3036-decreto-supremo-n-004-2019-mimp-1747442-1/>

Gómez, D, Estrada, L. (2017).). El mensaje de datos y su concepción como título ejecutivo en Colombia. *CES Derecho.*, 8(1), 139-155. <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v8n1/v8n1a08.pdf>

Herrera, M.J., Amor-Andres, P.J. (2017). Vulneración de las órdenes de protección por parte de hombre condenadas previamente por violencia de pareja. *Copyright © 2021. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid*, 27(1), 1-8. <http://doi.org/10.1016/japj.2016.05.003>

Hasanbegovic, Claudia. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial. *Revista de la Facultad de Derecho*, (40), 119-158. Recuperado el 08 de mayo de 2021, de http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652016000100006&lng=es&tlng=es

Infante, J. (2019). *Análisis de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer*. [Tesis para obtener el grado académico de maestra en Derecho penal y procesal penal, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/38016>

Ledesma Narváez, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. *IUS ET VERITAS*, (54), 172-183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>

Meléndez-Carbadillo, R., Quiñones-Mera, L. L., Calva-Vega, Y. G, Carrión-León, K. E. (2021). El feminicidio como fenómeno socio jurídico. Efectividad de las medidas de protección. *Unidades EPISTEME*, 7,782-793. <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2122>

Organización Mundial de la Salud. (2020). *Respeto a las mujeres: prevención de la violencia contra las mujeres*. Organización Mundial de la Salud. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/337198>.

Paco Ale, A., & Gálvez Marquina, M. (2020). Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en una provincia peruana. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 8(2), pp. 1138 - 1148. <https://doi.org/10.47796/ves.v8i2.131>

Paco Ale, A. E. (2019) *factores asociados a la ineficacia de la ley 30364, ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la provincia de Jaén*. (2019). [Tesis de postgrado, Universidad privada de Tacna]
<http://repositorio.utp.edu.pe/handle/UPT/973>

Páez Chacón, V. K. (2019). La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad [trabajo de graduación, Universidad Técnica de Ambato].<https://repositorio.ufa.edu.ec/jspui/handle/123456789/29672>

Plataforma digital única del Estado Peruano (8 de marzo del 2021). *Las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar superaron las 500 mil en el año 2020*. <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/345503-las-denuncias-por-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar-superron-las-500-mil-durante-el-ano-2020>

Ramírez Figueroa, J, L. (2019). Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género. *IUS ET VERITAS*, (59), 84-93. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.005>

Ramos-Aldana LN, Jiménez-Torres LA, Thola-Ospitia YY (2018). Impacto jurídico de las violencias contra mujeres víctimas de violencia de pareja o expareja. *Colombia Forense*, 5 (1), 19-33 <https://doi.org/10.16925/cf.v5i1.2302>

Ruiz Utrilla, A. G., Evangelista García, A. A., & Xolocotzi Yáñez, Ángel. (2018). ¿Cómo llamarle a lo que tiene muchos nombres? ¿Bullying, violencia de género, homofobia o discriminación contra personas LGBTI?. *Revista Interdisciplinaria De Estudios De Género De El Colegio De México*, 4, 1 - 31. <https://doi.org/10.24201/eq.v4i0.210>

Rettberg, A. Violencia en América Latina hoy: manifestaciones e impactos. *Revista de Estudios Sociales* 73: 2-17. <https://doi.org/10.7440/res73.2020.01>

- Ruano-Duany, M., Silva-La, Y., Jimenes-Fiol, MJ. (2019). Violencia económica hacia las mujeres. Enfoques teóricos y nociones conceptuales. *Santiago*, 149(37621034), 276-292. <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=26&sid=0aae9fe2-ea4a-4bc3-bed5-0b982805f31a%40pdc-v-sessmgr02>
- Saldaña Chávez, R. Y. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres* [Tesis de pregrado. Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/175150>
- Silio, M. (2020, 28 de octubre). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (ley 30364)*. L.P Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/>
- Tribunal Constitucional (2006, 06 de octubre). Sentencia STC 9727-2005-PHC-TC. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Expediente-09727-2005-HC-LP.pdf>
- Villanueva Solis, K. P. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres- ley 30364* [Tesis de pregrado. Universidad San Ignacio de Loyola]. <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/11388>
- Zuñiga, M.T., (2020). Mujeres en confinamiento: relatos de las violencias en Mexico, *El cotidiano*, 36(222) ,8395 <https://search.proquest.com/scholarly-journals/mujeres-en-confinamiento-relatos-de-las/docview/2498619520/se-2?accountid=37408>

ANEXOS

Anexo N° 01- MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

CATEGORIAS DE ESTUDIO	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	SUBCATEGORIAS	ESCALA DE MEDICION
Eficacia de las medidas de protección de la Ley 30364	Ledesma. (2017) señala que son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado y protección de la integridad de las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	Es apoyar a las víctimas que sufren cualquier tipo de violencia para que se desarrollen dentro de un contexto social y haya una buena relación entre el agresor y la víctima	<ul style="list-style-type: none"> -Retiro del agresor del domicilio -Impedimento de acercamiento a la víctima -inventario de bienes -Asignación económica de emergencia -Prohibición de disponer de los bienes -Prohibición de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños -Tratamiento reeducativo y psicológico -Albergue a la víctima 	Nominal
Violencia familiar	Cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. (Ley Orgánica 30364, 2015)	Se debe entender a la violencia familiar cuando dentro del seno de una familia se generan hechos de violencia física, psicológica, sexual, económica.	<ul style="list-style-type: none"> -Violencia física -Violencia psicológica -Violencia sexual -Violencia económica o patrimonial 	

Anexo N° 02- Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna- 2020”

Entrevistado:

Cargo/ profesión/ grado académico:

Institución:

Fecha:

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar

1.- ¿De qué manera actúan las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

2.- ¿Según su opinión ¿Son eficaces las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

3.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 disminuyen el índice de violencia familiar, por qué?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física

1.-Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física?

2.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 se dan de forma inmediata a las víctimas de violencia física?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica

1.- Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

2.- Según su opinión ¿Qué medidas se deben implantar para prevenir o erradicar la violencia psicológica?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si es eficaz la medida de inventario de bienes, para proteger a las víctimas de violencia económica

1.- ¿Es eficaz la medida de inventario de bienes para proteger a las víctimas de violencia económica? ¿Por qué?

2.- ¿Según su opinión que mecanismos, estrategias debe implementar el Estado para combatir la violencia económica?

Anexo N° 02- Validaciones de Instrumento



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

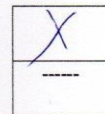
- 1.1. Apellidos y Nombres: TEJADA CHAMBI CARLOS ANTONIO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Cristhell Rocío Orve Taca*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93 %

Lima, 05 de mayo del 2021


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf: 952293446

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Gussels Arias*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Centro de Emergencia Myer.*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Cristhél Rocio Orue Taca*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.										x			
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										x			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										x			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.										x			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										x			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										x			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										x			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										x			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										x			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										x			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

85 %

Lima, 05 de mayo del 2021



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf.: 44095097 -959144716

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: *Ticona Chalco, Cristian Hernan*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Coord CER*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Castell Pezco Orme Taco.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodologicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos juridicos													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

% 100

Cristian H. Ticona Chalco
ABOGADO
 ICAT 01981

Lima, 05 de mayo del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf: 41758148

Anexo N° 4 – Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna- 2020”

Entrevistado: **Cristhian Ticona Chalco**

Cargo/ profesión/ grado académico: **Abogado**

Institución: **Centro de Emergencia Mujer**

Fecha: 05-05-21

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar

1.- ¿De qué manera actúan las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Tienen como finalidad que la víctima no vuelva a sufrir algún tipo de violencia familiar.

2.- ¿Según su opinión ¿Son eficaces las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Las medidas de protección no estarían siendo eficaces pero esto no se debe a algún vacío o laguna en la norma, se debe a que esta ley no está hecha para nuestra realidad social ya que es copia de otras legislaciones. El peruano hace caso omiso a nuestras autoridades.

3.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 disminuyen el índice de violencia familiar, por qué?

Indicó que estas medidas de protección no disminuyen, podemos ver en la incidencia de violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física

1.-Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física?

La medida no se cumple en la práctica ya que el presunto agresor hace caso omiso a lo que la autoridad ordena, muy aparte que la víctima muchas veces perdona al agresor, en la práctica puede ocurrir que el agresor se retira pero al poco tiempo regresa a la vivienda y se comete nuevamente el círculo vicioso de la violencia.

2.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 se dan de forma inmediata a las víctimas de violencia física?

En los juzgados de Tacna no se respeta el plazo que la ley 30364 establece debido a la carga procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica

1.- Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

Esta es eficaz en la medida que se cumpla, sin embargo no es suficiente, ya que no basta con el alejamiento del agresor, es necesario una toma de conciencia por parte del agresor.

2.- Según su opinión ¿Qué medidas se deben implantar para prevenir o erradicar la violencia psicológica?

En otros países se han creado aplicaciones en donde la PNP tiene la ubicación de la víctima, basta que la víctima aprete un botón de alarma para que la policía sepa que se

encuentra en peligro e ir a la dirección que la aplicación le proporciona

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si es eficaz la medida de inventario de bienes, para proteger a las víctimas de violencia económica

1.- ¿Es eficaz la medida de inventario de bienes para proteger a las víctimas de violencia económica? ¿Por qué?

Indicó que ayuda a prevenir un menoscabo en el patrimonio de la víctima

2.- ¿Según su opinión que mecanismos, estrategias debe implementar el Estado para combatir la violencia económica?

Se debe impartir charlas, capacitaciones difundir información acerca de este tipo de violencia, además de empoderarlas creando talleres por ejemplo de costura, cosmetología para que se puedan valer por sí mismas.



Crisithian H. Ticona Chalco
ABOGADO
ICAT 01981

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna- 2020”

Entrevistado: Guissela Arias

Cargo/ profesión/ grado académico: Abogada

Institución: Centro de Emergencia Mujer (CEM)

Fecha: 05-05-21

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar

1.- ¿De qué manera actúan las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Actúan de forma preventiva, para la disminución o cese de la violencia.

2.- ¿Según su opinión ¿Son eficaces las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

En cierta medida son eficaces

3.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 disminuyen el índice de violencia familiar, por qué?

Debido a factores externos podemos ver que no estarían siendo eficaces, esto se refleja en las cifras de violencia que cada día se acrecientan

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física

1.-Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física?

A corto plazo es eficaz, pero para combatir la violencia se necesita de otras estrategias y mecanismos ya que es un trabajo a largo plazo

2.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 se dan de forma inmediata a las víctimas de violencia física?

No se dan de forma inmediata debido a la carga procesal

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica

1.- Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

Muchas veces esta medida no se cumple debido a que los operadores de justicia no evalúan el caso en concreto, ya que puede ser que la víctima tenga hijos con el agresor, entonces esto hace que tengan que tener que estar en comunicación o contacto

2.- Según su opinión ¿Qué medidas se deben implantar para prevenir o erradicar la violencia psicológica?

Se debe impulsar nuevas estrategias de prevención, así como implementar personal para la atención a la víctima

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si es eficaz la medida de inventario de bienes, para proteger a las víctimas de violencia económica

1.- ¿Es eficaz la medida de inventario de bienes para proteger a las víctimas de violencia económica? ¿Por qué?

Sí, porque de forma expresa y motivada mediante una resolución se prohíbe la disponibilidad de los bienes y que su incumplimiento podría incurrir en un delito penal.

2.- ¿Según su opinión que mecanismos, estrategias debe implementar el Estado para combatir la violencia económica?

Capacitación a los operadores de justicia, para que se emitan de forma adecuada las medidas y que se realice de forma inmediata su ejecución, así como hacer propaganda, para que la gente tenga conocimiento acerca de este tipo de violencia, ya que muchas mujeres pueden estar siendo víctimas sin embargo lo desconocen.

A handwritten signature in black ink is written over a faint, rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be the name 'J. H. H.'. The stamp contains some illegible text and a date, possibly '2011'.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna- 2020”

Entrevistado: Carlos Tejada Chambi

Cargo/ profesión/ grado académico: Abogado/abogado **Institución:** MIMP/CEM COM. CIUDAD NUEVA

Fecha: 05/05/21

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar

1.- ¿De qué manera actúan las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Las medidas de protección son decisiones que adopta el Estado a través de un juez de familia para hacer efectivo el cuidado de la integridad de las mujeres y otro integrante del grupo familiar, cuando son víctimas de violencia en su contra.

2.- ¿Según su opinión ¿Son eficaces las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Las medidas de protección en procesos de violencia familiar son eficaces ya que garantizan el derecho a la integridad de las víctimas. Se constata la reducción significativa de los casos de reincidencia en violencia familiar. Aunado a ello, de los casos de otorgamiento de las medidas de protección son declarados fundados en favor de las víctimas y, éstas se vienen cumpliendo a cabalidad.

3.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 disminuyen el índice de violencia familiar, por qué?

Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas disuaden considerablemente a los agresores a no reincidir en actos violentos. Debido a que, el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores

deviene en enfrentar un proceso penal por Resistencia y Desobediencia a la Autoridad. Dado que refieren que este apercibimiento si frena de alguna manera el reincidir nuevamente en actos violentos sobre la víctima. Prueba de ello, es que en la práctica judicial existe baja o nula frecuencia de reincidencia en procesos de violencia familiar en la misma victima por el mismo agresor, lo cual se contrasta con la revisión de las resoluciones de otorgamiento de medidas de protecciónlo cual es muy bajo la reincidencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger alas mujeres víctimas de violencia física

1.-Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física?

Es el apartamiento, alejamiento o separación del agresor de la victima de donde ésta última vive, labora o ejerce actividades cotidianas, cuya finalidad es proteger a la víctima que se encuentra expuesta al peligro o amenaza directa por parte de su agresor, y se trata de salvaguardar su derecho a la integridad física, psicológica o moral en toda su amplitud.

2.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 se dan de forma inmediata a las víctimas de violencia física?

La carga procesal, entre otros factores, agudizan el cumplimiento de la emisión de las medidas de protección que no permite cumplir el objeto de la inmediata protección de la integridad de la víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger alas mujeres víctimas de violencia psicológica

1.- Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

Mencionó que la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica sería eficiente si se cumple siempre y cuando haya un correcto examen previo psicológico a la víctima, también debemos hacer énfasis en un tratamiento psicológico a la víctima como al agresor, con el respectivo seguimiento del caso ya que no se ve denuncias por resistencia a la autoridad al no cumplir con un tratamiento psicológico, es por ello que el agresor no cumple con asistir a terapias

2.- Según su opinión ¿Qué medidas se deben implantar para prevenir o erradicar la violencia psicológica?

Mencionó que debe de haber terapias para la víctima como para el agresor, para ello se debe contar con personal especializado y capacitado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si es eficaz la medida de inventario de bienes, para proteger a las víctimas de violencia económica

1.- ¿Es eficaz la medida de inventario de bienes para proteger a las víctimas de violencia económica? ¿Por qué?

Mencionó que esta medida de protección ayudaría a prevenir la violencia económica pero en la práctica no se expiden este tipo medidas debido a que los operadores de justicia no están bien informados respecto de esta medida para explicar a las víctimas cuando denuncian violencia familiar.

2.- ¿Según su opinión que mecanismos, estrategias debe implementar el Estado para combatir la violencia económica?

Se debe informar a la ciudadanía y a los operadores de justicia respecto de este tipo de violencia.



Abog. Carlos Tejada Chambi
ICAT N° 2268

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna- 2020”

Entrevistado: Paola Vicente Fernandez

Cargo/ profesión/ grado académico: Juez del Juzgado Civil de Familia Sede Central

Institución: Poder Judicial

Fecha: 05/05/21

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar

1.- ¿De qué manera actúan las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Refiere que estas medidas se expiden con la finalidad de no volver a repetir la presunta violencia ya sea física, económica, sexual o patrimonial

2.- ¿Según su opinión ¿Son eficaces las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Refiere que las medidas de protección tiene una eficacia jurídica, sin embargo en la práctica estas no estarían dando sus frutos ya que hay muchos casos en donde la víctima de feminicidio denuncian con anterioridad ser víctima de violencia física o psicológica, pero muchas veces no se les da la debida importancia

3.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 disminuyen el índice de violencia familiar, por qué?

Refiere que las medidas de protección no están disminuyendo el índice de violencia familiar por diversos motivos pero el principal es la falta de conciencia del agresor mientras este no lleve un tratamiento terapéutico seguirá cometiendo violencia y por otra parte se debe inculcar valores enfocados en el respeto hacia la mujer en las escuelas y el hogar ya que todo parte de allí, siendo que la mayoría de los agresores fueron testigos de violencia en sus hogares al igual que las víctimas, esto hace que haya cierta tolerancia y patrones a seguir con este tipo de conductas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física

1.-Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física?

Refiere que el otorgamiento de las medidas de protección como por ejemplo el retiro del domicilio del agresor no nos asegura un real cumplimiento por parte del presunto agresor, no solo depende de expedir medidas, sino del seguimiento que se le den, así también depende de la víctima, ya que muchas veces desisten de las denuncias debido a una dependencia.

2.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 se dan de forma inmediata a las víctimas de violencia física?

Refiere que debido a la carga procesal y al problema de salud covid19 se viene afectando el proceso tutelar respecto al otorgamiento de las medidas de protección por violencia familiar ya que se ha retrasado, en el lapso de este problema de salud nos hemos venido adaptando a los cambios y viendo otras maneras que puedan facilitar el otorgamiento de las medidas de protección como por ejemplo un seguimiento y monitoreo a través de las llamadas telefónicas a las presuntas víctimas, así también se han dado cambios para facilitar el proceso de violencia familiar en los juzgados de Tacna, por ejemplo la denuncia por violencia familiar ahora es subida al sistema integrado de justicia del poder judicial, por parte de la PNP, hemos hecho uso de la tecnología para ahorrar tiempo y evitar estar en contacto físico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica

1.- Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

Refiere que esta medida es muy importante para evitar la violencia psicológica pero no es la única ya que debe ir acompañada del tratamiento terapéutico al agresor, los operadores

de justicia debemos darle la debida importancia a la salud mental del agresor.

2.- Según su opinión ¿Qué medidas se deben implantar para prevenir o erradicar la violencia psicológica?

Refiere que la policía debe poner énfasis en hacer cumplir la medida de protección de tratamiento terapéutico para el agresor, ya que por ser una medida que solo involucra al agresor, no se le toma en cuenta, el órgano encargado de llevar el tratamiento terapéutico debe estar en comunicación con la PNP para ver quien cumple con esta medida y quien no, de esta manera hacer un seguimiento al agresor y exhortarlo en cumplir dicha medida.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si es eficaz la medida de inventario de bienes, para proteger a las víctimas de violencia económica

1.- ¿Es eficaz la medida de inventario de bienes para proteger a las víctimas de violencia económica? ¿Por qué?

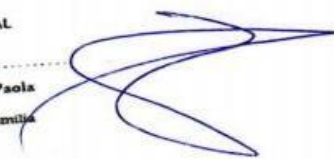
Refiere que debido a la poca información que el estado da acerca de la violencia económica es que no hay muchos casos denunciados respecto de este delito, pero que la medida si sería eficaz puesto que ayudaría a prevenir un menoscabo en el patrimonio de la víctima.

2.- ¿Según su opinión que mecanismos, estrategias debe implementar el Estado para combatir la violencia económica?

Refiere que se debe informar a la ciudadanía acerca de cómo identificar cuando estas siendo víctima de violencia económica, también capacitar a los operadores de justicia respecto de este delito.

PODER JUDICIAL

Vicente Castillo Paola
Juez Titular
Juzgado Civil de Familia



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna- 2020"

Entrevistado: RENATO AMADEO DELGADO AÑAMURO

Cargo/ profesión/ grado académico: OFICIAL PNP – ABOGAGO -
MAGISTER

Institución: POLICIA NACIONAL DEL PERU

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar

1.- ¿De qué manera actúan las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Según la ley mencionada puede dictarse Seis (06) medidas de protección que son dictadas cuando se sufre algún acto de violencia en el grupo familiar, siendo directamente por un índice dictadas para las mujeres que son víctimas de violencia familiar.

2.- ¿Según su opinión ¿Son eficaces las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Si las medidas son llevadas correctamente pienso que si son eficaces, acotando que a veces aprovechan de la interpretación de estas medidas las víctimas para crear otras presuntas denuncias de índole de violencia familiar, haciendo muchas veces una interpretación extensiva de lo dictaminado, precisando que por ello debería ser un poco más específico las medidas de protección.

3.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 disminuyen el índice de violencia familiar, por qué?

Considero que si las disminuye ya que se ha denotado que una vez incumplido una medida de protección puede llevarse hasta un proceso inmediato que perjudicaría al imputado, lo que ha creado un ambiente de prevención de los imputados a sus víctimas lo que ha disminuido estos actos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física

1.-Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física?

A opinión personal lo que se debe actuar es en el comportamiento del agresor ya que estando en el domicilio o estando afuera si su actitud no cambia este va a seguir con

este tipo de violencia, creyendo que esta medida muchas veces provoca exaltación del imputado a la agraviada, siendo de la opinión que esta medida debe ser usado en caso extremo y se debe buscar una conciliación de pareja; acotando que según la realidad peruana muchas veces las presuntas víctimas siendo de sexo femenino aprovechan de esta medida para coaccionar a sus importados.

2.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 se dan de forma inmediata a las víctimas de violencia física?

Si se dan de inmediato, una vez dada la audiencia especial o la parte resolutive.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica

1.- Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

Pienso que no son eficaces si no hay un control psicológico adecuado, ya que crea en las partes un resentimiento subjetivo de los hechos, lo que acarrea muchas veces consecuencias similares de las actuaciones primarias, pensando que muchas veces la víctimas están dañadas psicológicamente, pero por otros actos ajenos a lo cuestionado y solo es desfogue los supuestos actos de violencia.

2.- Según su opinión ¿Qué medidas se deben implantar para prevenir o erradicar la violencia psicológica?

Una terapia psicológica de controles continuos y adecuada, ya que he podido percibir que las entrevistas psicológicas son totalmente ineficientes lo que provoca una falta opinión de los magistrados al elevar alguna sentencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

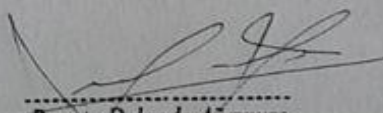
Analizar si es eficaz la medida de inventario de bienes, para proteger a las víctimas de violencia económica

1.- ¿Es eficaz la medida de inventario de bienes para proteger a las víctimas de violencia económica? ¿Por qué?

Si, ya que protegería los bienes de cada persona para en un futuro se llegue a un mejor entendimiento de la economía de cada parte.

2.- ¿Según su opinión que mecanismos, estrategias debe implementar el Estado para combatir la violencia económica?

Que cada parte declare anualmente sus bienes ante el estado y no llegar a una falacia al momento de levantar los bienes en un caso de violencia.


Renato Delgado Añamuro
ABOGADO
C.A.A. 12257

GUIA DE ENTREVISTA ENTREVISTA

Título: “Las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna- 2020”

Entrevistado: Rene Aguilar Lastros

Cargo/ profesión/ grado académico: Juez del juzgado civil de familia sede central

Institución: Poder Judicial

Fecha: 05/05/21

OBJETIVO GENERAL

Analizar la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar

1.- ¿De qué manera actúan las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Sostiene que actúan de forma preventiva contra los cuatro tipos de violencia familiar.

2.- ¿Según su opinión ¿Son eficaces las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar?

Opina que en la práctica no son eficaces debido a que no se cumple lo que se estipula en la ley 30364 ya que la Policía Nacional del Perú encargada de hacer cumplir las medidas no le dan un seguimiento oportuno, muy aparte la víctima muchas veces no asiste a las audiencias o no desea pasar los exámenes correspondientes.

3.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 disminuyen el índice de violencia familiar, por qué?

Opina que debido a factores externos podemos ver que no están siendo eficaces, esto se refleja en las cifras de violencia que cada día se acrecientan.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física

1.-Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger a las mujeres víctimas de violencia física?

Opina que si esta medida se cumpliera seria eficaz pero debido a la falta de compromiso de las autoridades para trabajar de manera conjunta no se cumple dejando a la víctima en desamparo, ya que no hay un control en cuanto al cumplimiento de la medida.

2.- ¿Considera usted que las medidas de protección estipuladas en la ley 30364 se dan de forma inmediata a las víctimas de violencia física?

Opina no se dan de forma inmediata debido a la carga procesal y al poco personal encargado de estos delitos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica

1.- Según su opinión ¿De qué manera es eficaz la medida de impedimento de acercamiento para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica?

Opina no esta no se cumple por muchos factores vemos que en la realidad la victima perdona al agresor ya sea por una dependencia emocional como económica.

2.- Según su opinión ¿Qué medidas se deben implantar para prevenir o erradicar la violencia psicológica?

Opina que es importante que el agresor cumpla con un tratamiento terapéutico para que tome conciencia de su actuar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si es eficaz la medida de inventario de bienes, para proteger a las víctimas de violencia económica

1.- ¿Es eficaz la medida de inventario de bienes para proteger a las víctimas de violencia económica? ¿Por qué?

Opina son muy pocas las denuncias por violencia económica debido al desconocimiento de la víctima.

2.- ¿Según su opinión que mecanismos, estrategias debe implementar el Estado para combatir la violencia económica?

Opina que esto se debe tratar desde la escuela, con charlas a los niños, hacerles entender que la violencia no es normal, todo parte de nuestra educación, también impartir charlas a los padres de familia ya que el problema no se soluciona con el otorgamiento de medidas de protección, esto se debe erradicar de raíz.

PODER JUDICIAL
.....
Aguilar Lastros Rene
Juez Titular
Juzgado de familia-Sede Central

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rene Aguilar Lastros', written over a light blue grid background. The signature is stylized and somewhat abstract, with a large loop at the top and a long horizontal stroke at the bottom.

Anexo N° 05- Validación Guía de Análisis Documental



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Juan David Salas Alpaca
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Teniente Comisaria de Familia- Tacna.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Analisis Documentaal
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cristhell Rocio Orué Taco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 05 de mayo del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No Telf: 43579411

9935429 JP

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

F. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Guissela Arias
- 1.2. Cargo e institucion donde labora: Abogada Centro de Emergencia Mujer
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluacion: Guia de Analisis Documental
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cristhell Rocio Orue Taco

II. ASPECTOS DE VALIDACION

		MINIMAMENTE												
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
	Esta formulado con lenguaje comprensible.										X			
1. ADECUACION	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigacion.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organization logica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodologicos esenciales										X			
6. INFLUENCIA	Esta adecuado para valorar las categorias.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos juridicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relacion entre los componentes de la investigacion y su adecuacion al Método Científico.											X		

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicacion
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicaci3n

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION:

88%

Lima, 05 de mayo del 2021

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No Telf.: 44095097-959144716

GUÍA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO:

OBJETIVO GENERAL:

Fuente Documental	
Contenido de la fuente a Analizar	
Análisis de Contenido	
Conclusión	

Autor:

Fecha:

GUÍA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Supervisión sobre el funcionamiento del Sistema Nacional Especializado de justicia para la protección y Sanción de la Violencia

OBJETIVO GENERAL: Analizar la eficacia de las medidas de protección de la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en la provincia de Tacna, 2020

Fuente Documenta I	Adjuntía para los derechos de la mujer – Informe de Adjuntía N° 027-2020-DP/ADM
Contenido de la fuente a Analizar	La mayoría de los operadores integrantes del Sistema Nacional Especializado de Justicia no se encuentran capacitados ni especializados respecto a la aplicación del principio de la debida diligencia ni en temas de violencia de genero desencadenando limitaciones del SNEJ en cuanto a la eficacia de la tutela judicial efectiva y acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia familiar, el SNEJ respecto a la protección a las mujeres contra la violencia no funciona como un sistema en sí.
Análisis de Contenido	No hay una eficacia respecto a la tutela judicial efectiva y acceso a la justicia, debido a la falta de capacitación por parte de los integrantes del Sistema Nacional Especializado de Justicia, como el Poder Judicial, Ministerio Publico, MIJUS, MIMP.
Conclusión	Los integrantes del SNEJ no se encuentran capacitados respecto al principio de la debida diligencia y en tema de violencia de genero

Autor: Defensoría del Pueblo

Fecha: 2020

GUÍA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar- Aurora

OBJETIVO ESPECIFICO Analizar si es eficaz la medida de retiro del agresor del domicilio para proteger alas mujeres víctimas de violencia física en la provincia de Tacna, 2020

Fuente Documental	Boletín estadístico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
Contenido de la fuente a Analizar	En el año 2020 los casos de violencia física fueron los más concurrentes, los equipos itinerantes de urgencia EUI atendieron 18.439 casos, de los cuales 51 han sido por violencia económica, 2.693 por violencia sexual, 7.277 por violencia psicológica y 8.418 por violencia física.
Análisis de Contenido	De los cuatro tipos de violencia familiar, la violencia más recurrente es la violencia física respecto al año 2020
Conclusión	Los equipos itinerantes de urgencia atendieron 18.439 casos de violencia de los cuales 8.418 fueron por violencia física.

Autor: Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables

Fecha: Diciembre 2020

GUÍA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: Demandamos estándares máximos en la contratación de personal de los Centros de Emergencia Mujer

OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar si es eficaz la medida de distancia o alejamiento del agresor para proteger a las mujeres víctimas de violencia psicológica en la provincia de Tacna, 2020

Fuente Documental	Defensoría del Pueblo
Contenido de la fuente a Analizar	La Defensoría del Pueblo observó que los equipos de trabajo de los CEM, en todo el país, no están completos 60 %, en los centros ubicados en las comisarías 89 %. Ello representa un problema frente a la idoneidad del personal a contratar,
Análisis de contenido	En los centros de emergencia mujer no habría personal idóneo para trabajar, lo que trae consigo un mal manejo respecto al proceso por violencia psicológica, específicamente en los exámenes de evaluación psicológica.
Conclusión	Los equipos de trabajo de los CEM no están completos 60 %, en los centros ubicados en las comisarías 89 %. Perjudicando los procesos por violencia familiar al tratarse de un servicio tan importante como es la asesoría y acompañamiento legal, psicológico y social de víctimas de violencia contra la mujer

AUTOR: Defensoría del Pueblo

FECHA: 2020

GUÍA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La violencia económica y patrimonial contra las mujeres en el Perú
OBJETIVO ESPECIFICO: Analizar si es eficaz la medida de inventario de bienes para proteger a las mujeres víctimas de violencia económica en la provincia de Tacna, 2020

Fuente Documental	Diario Gestión
Contenido de la fuente a Analizar	El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables informa que durante el 2019 y el 2020, solo el 0.4% de las denuncias por violencia fueron clasificadas en la modalidad económica. Hay un desconocimiento de este delito entre la población, miles de mujeres que han luchado por una sentencia de alimentos, han sufrido también violencia por parte de un sistema de justicia que no las protege, es indiferente o no actúa a tiempo.
Análisis de contenido	Muchas mujeres podrían estar siendo víctimas de violencia económica sin embargo no denuncian ya que desconocen de este tipo de violencia
Conclusión	Solo el 0.4% de las denuncias por violencia fueron clasificadas en la modalidad económica, ya que hay un desconocimiento acerca de este tipo de violencia

AUTOR: Diario Gestión

FECHA: 2021



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO


Declaratoria de Autenticidad del asesor

Yo, Dr. Rosas Job, PRIETO CHAVEZ, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la Escuela Profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: " Las medidas de protección de la ley 30364 otorgadas a mujeres víctimas de violencia familiar de la provincia de Tacna, 2020", cuyo autor(es) son CRISTHELL ROCIO ORUÉ TACO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 15 de mayo de 2021.

Apellidos y Nombres del Asesor: Dr. PRIETO CHÁVEZ, Rosas Job	Firma 
DNI: 41651398 ORCID: 0000-0003-4722-838X	